GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 642 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 07 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 2241180 – Sisgedo de fecha 04 de marzo del 2021, presentado por don Carlos Badajos Huaytalla, Informe N° 052-2021-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe N° 029-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH, Decreto N° 6603-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en veintiuno (21) folios, sobre pago de compensación vacacional y/o vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el administrado **Carlos BADAJOS HUAYTALLA**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley, por haber laborado desempeñando las funciones del cargo de confianza de Director de la Unidad Orgánica de Equipo Mecánico Regional del Gobierno Regional Ayacucho, por el periodo comprendido del 10 de enero del 2019 al 17 de enero de 2021, para cuyo fin acredita adjuntando las constancias de pago de haberes y descuentos, copia de las resoluciones de designación y conclusión de fojas 11, 12 y 13 del expediente que corre en autos;

Que, mediante Informe N° 052-2021-GRA/ORADM-ORH-ARCP de fecha 08 de abril de 2021, emitido por el responsable del área de Registro de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el trabajador citado en el considerando precedente registra asistencia del 10 de enero del 2019 al 15 de marzo de 2020, los meses de junio, agosto, setiembre, noviembre, diciembre de 2020 y del 01 al 17 de enero de 2021, no registrando durante estos periodos licencias a cuenta de las vacaciones pendientes de uso físico y vacaciones truncas;

Que, igualmente con Informe N° 029-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH de fecha 16 de junio de 2021, de fojas 21, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que, el solicitante fue designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GRA/GR de fecha 04 de enero del 2019, para desempeñar las funciones del cargo de Director de la Unidad Orgánica de Equipo Mecánico Regional de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, habiendo laborado entre el periodo comprendido del 04 de enero del 2019 al 14 de enero de 2021, acumulando 02 periodos correspondientes al año 2019 y 2020, siendo procedente el reconocimiento de pago de vacaciones truncas; conforme se tiene corroborado con las constancias certificadas de pagos de haberes y descuentos e Informe del área de Registro y Control de Personal, de fojas 08 y 15, con lo que se concluye procedente el reconocimiento de pago de la compensación vacacional y/o vacaciones truncas a favor del recurrente, por el importe de mil doscientos ochenta y uno con 82/100 (S/. 1,281.82) soles, así como la contribución por concepto de la cuota patronal a cargo del empleador (CEM-ESSALUD 9%), el importe de S/. 115.36 (ciento quince con 36/100) soles;

Que, el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que *"son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos"*. Siendo estas vacaciones obligatorias e irrenunciables y se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo y pueden acumularse hasta 02 periodos;

Que, asimismo en el artículo 104° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que si el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total post ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nº 6603-2021/GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del servidor público **Carlos BADAJOS HUAYTALLA**, ex funcionario en la Unidad Orgánica del Servicio y Equipo Mecánico Regional de la Unidad Ejecutora 001: Región

Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, por única vez el pago de compensación vacacional y/o vacaciones truncas, el importe de mil doscientos ochenta y uno con 82/100 (S/.1,281.82) soles, así como la contribución de la cuota patronal del empleador (EsSalud 9%), por el importe de S/. 115.36 (ciento quince con 36/100) soles (CEM – ESSALUD 9%) en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas S/. 1, 281.82
- ✓ Contribuciones 9% CEM-ESSALUD S/. 115.36

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el egreso que genere el cumplimiento de la presente resolución, será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de Gastos: 21.19.33 Específica de Gastos por Compensación Vacacional (vacaciones truncas) y 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Regional, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2021.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Mgt. JUAN E. JANAMPA JANAMPA Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL Dirección de Recursos Humanos AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/LVRD